

## 2. AVICULTURA DE PUESTA

Nuestra región también es fuertemente deficitaria en producción de huevos.

Aceptando como media de consumo la media nacional, que está en 265 huevos por habitante y año, necesitamos unos 22.000 millones de docenas.

Ante esta demanda, nuestra mejor respuesta es una producción de 8,4 millones de docenas (cuadro 3), lo que supone la entrada en nuestra región de 13,6 millones de docenas procedentes en su mayoría de Cataluña y Galicia.

Estas regiones colocan sus excedentes en mercados como el nuestro con, cuando menos, el consiguiente perjuicio económico que ello representa para el productor local.

La producción regional está en pequeñas explotaciones, destacando sólo algunas explotaciones industriales, ya que aunque son pocas, representan el 80-85 por 100 de la producción total. En este grupo destacan **Cantos Blancos, Grupo Rincón de Caya y Granja «El Cruce»**.

Desde aquí, y como final, animamos a ambos sectores productores a que apuesten por la calidad como elemento diferenciador frente a la competencia externa.

**CUADRO 3. Producción de huevos (mill. docenas)**

	Tipos de gallinas		
	Selectas	Camperas	Total
Badajoz .....	1,95	1,375	3,325
Cáceres .....	2,40	2,740	5,140
Extremadura .....	4,350	4,115	8,465

(Anuario Estadística Agraria, M.A.P.A. 1989)

## 18. LA NUEVA ORDENACIÓN DE LA CAZA EN EXTREMADURA

Ignacio Sánchez Rubio  
Antonio Fuentes Zamora

### 1. INTRODUCCIÓN Y PRIMERA CUANTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS PRODUCIDOS

Precedido por un amplio debate y sesiones de consulta en los que participaron todos los colectivos afectados, la Junta de Extremadura publicó el día 14 de enero de 1991 una de las leyes más polémicas generadas en Extremadura, la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Este nuevo marco legal ha supuesto un cambio radical que afecta a todos los componentes que intervienen en el ejercicio de la caza en sus vertientes deportivas, comerciales, de gestión, sociales y de índole conservacionista.

En la exposición de motivos de la Ley se encuentran los principios inspiradores de la misma:

- Conservar la Naturaleza al instaurar la obligación de realizar planes de ordenación y aprovechamiento cinegético que racionalicen los usos cinegéticos.
- Garantizar el derecho a la caza de todos los ciudadanos, independientemente de sus condicionantes sociales o económicos, basándose en la consideración de la fauna silvestre como «cosa sin dueño».

- Adecuar la gestión de la caza orientándola, en la medida de sus posibilidades, a contribuir al crecimiento económico de la región, vía fiscal, para procurar el desarrollo, progreso y bienestar del pueblo extremeño.

Dos meses después de su publicación fue recurrida la Ley de Caza extremeña ante el Tribunal Constitucional por el Partido Popular, basándose en siete motivos que de forma general se resumen en:

- Privación del derecho de propiedad sin indemnización.
- Invasión de competencias del Estado.
- Incorporación ilegal de la caza como «cosa de nadie» al patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Obligatoriedad en la redacción de contratos con características definidas.
- Ausencia de competencias en materia de seguridad para poder atribuir determinadas condiciones a los agentes de autoridad descritos en la Ley.
- Imposición de sanciones contraria al principio de legalidad.
- Ilegalidad en el cobro de impuestos.

Al margen del fallo del Tribunal Constitucional y de las opiniones que tanto la Administración como los administrados puedan tener sobre la aplicación de la ley de Caza, consideramos que una sola temporada no es indicativa para poder evaluar los efectos que la citada Ley ha tenido sobre el campo extremeño y su influencia en la variación de la renta que secundaria, en la mayoría de los casos, o principal, en algunos de ellos, ingresaban los titulares de explotaciones agropecuarias o forestales.

En los cuadros 1, 2 y 3 elaborados por los autores a partir de datos de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se cuantifican algunos de los cambios producidos en el número de cotos, superficie acotada e ingresos obtenidos por la Administración Regional entre las temporadas 1990/91 y 1991/92. A continuación haremos una serie de comentarios sobre los mismos.

**CUADRO 1. Badajoz. Número de cotos y superficie acotada (90/91 y 91/92)**

Tipo de coto de caza	Temporada 1990/91		Temporada 1991/92		Diferencia (%)	
	Nº de cotos	Has	Nº de cotos	Has	Nº de cotos	Has
<b>Privado</b>			(3)			
Mayor .....	112	132.906	49	67.872	-56%	-49%
Menor .....	1.659	950.644	196	204.412	-88%	-78%
Total .....	1.771	1.083.550	245	272.284	-86%	-75%
% .....	(89%)	(63%)	(15%)	(17%)	-	-
<b>Deportivo</b>						
Total .....	(2)	(2)	1.160	563.730	-	-
% .....			(71%)	(35%)	-	-
<b>Locales</b>						
Mayor .....	5	9.966	(1)	(1)	-	-
Menor .....	219	639.093	(1)	(1)	-	-
Total .....	224	649.059	222	788.582	-1%	21%
% .....	(11%)	(37%)	(14%)	(48%)	-	-
<b>Totales</b> .....	1.995	1.732.609	1.627	1.624.596	-18%	-6%
	(100)	(100)	(100)	(100)		

**CUADRO 2. Cáceres. Número de cotos y superficie acotada (90/91 y 91/92)**

<b>Privado</b>			(3)			
Mayor .....	323	358.194	125	170.173	-61%	-52%
Menor .....	1.374	583.922	95	101.754	-93%	-83%
Total .....	1.697	942.116	220	271.927	-87%	-71%
% .....	(84%)	(66%)	(15%)	(19%)	-	-
<b>Deportivo</b>						
Total .....	(2)	(2)	980	526.811	-	-
% .....			(66%)	(38%)	-	-
<b>Locales</b>						
Mayor .....	6	11.940	(1)	(1)	-	-
Menor .....	312	475.800	(1)	(1)	-	-
Total .....	318	487.740	274	598.858	-14%	23%
% .....	(16%)	(34%)	(19%)	(43%)	-	-
<b>Total</b> .....	2.015	1.429.856	1.474	1.397.596	-27%	-2%
	(100)	(100)	(100)	(100)		

(1) Sin datos parciales

(2) No existía esa figura en la Ley

(3) Terminada la constitución de cotos, el dato final es de 224 cotos privados en Cáceres, no habiendo sido incluido en la tabla al desconocer si los últimos cuatro cotos son de caza mayor o menor y su superficie. En la provincia de Badajoz el número total de cotos privados constituidos es de 248, no habiendo sido incluidos los tres últimos por los mismos motivos que en Cáceres

**CUADRO 3. Extremadura. Número de cotos y superficie acotada (Temporadas 90/91 y 91/92)**

Tipo de coto de caza	Temporada 1990/91		Temporada 1991/92		Diferencia (%)	
	Nº de cotos	Has	Nº de cotos	Has	Nº de cotos	Has
<b>Privado</b>						
Mayor .....	435	491.100	174	238.045	-60%	-52%
Menor .....	3.033	1.534.566	291	306.166	-90%	-80%
Total .....	3.468	2.025.666	465	544.211	-87%	-73%
% .....	(89%)	(64%)	(15%)	(18%)	-	-
<b>Deportivo</b>						
Total .....	(2)	(2)	2.140	1.090.541	-	-
% .....			(69%)	(36%)	-	-
<b>Locales</b>						
Mayor .....	11	21.906	(1)	(1)	-	-
Menor .....	531	1.114.893	(1)	(1)	-	-
Total .....	542	1.136.799	496	1.387.440	-8%	22%
% .....	(14%)	(36%)	(16%)	(46%)	-	-
Total .....	4.010	3.162.465	3.101	3.022.192	-22%	-4%
	(100)	(100)	(100)	(100)		

(1) Sin datos parciales

(2) No existía esa figura en la ley

(3) Terminada la constitución de cotos, el dato final es de 224 cotos privados en Cáceres, no habiendo sido incluido en la tabla al desconocer si los últimos cuatro cotos son de caza mayor o menor y su superficie. En la provincia de Badajoz el número total de cotos privados constituidos es de 248, no habiendo sido incluidos los tres últimos por los mismos motivos que en Cáceres

Es significativo el descenso producido en el número de cotos legalizados entre las temporadas 90/91 y 91/92 que se cifra en un 22 por 100 en toda la región.

En cuanto a superficie, la disminución ha sido solamente de un 4 por 100, por lo que podemos deducir que los cotos que han dejado de legalizarse son todos aquellos que no llegaron a tener la superficie mínima exigida por la Ley. Existiendo, por lo tanto, pocos casos en los que se hayan abandonado las intenciones de explotar cinegéticamente los terrenos a consecuencia de la publicación de la ley de Caza.

Por otro lado, es destacable el hecho de que debido a las grandes facilidades establecidas por la Ley en favor de las **Sociedades Locales Deportivas**, éstas han visto incrementada, entre las temporadas 90/91 y 91/92, la superficie de sus cotos en un 22 por 100; aunque se haya concentrado en un menor número de cotos, ya que han descendido un 8 por 100.

En cuanto a los **cotos privados** no se pueden hacer comparaciones entre el número y superficie existente antes y después de la aplicación de la Ley de Caza, puesto que con anterioridad a su publicación todos los cotos tenían esa clasificación, no existiendo la de Coto

Deportivo. Esta misma circunstancia impide conocer también la evolución del Coto Deportivo, figura inexistente con anterioridad a la Ley.

## 2. LOS NUEVOS ESPACIOS CINEGÉTICOS

La reordenación del sector impuesta por la Ley de Caza ha supuesto la reclasificación de los terrenos cinegéticos en dos tipos: **terrenos de aprovechamiento común y terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial**. En este último apartado se incluyen nueve clasificaciones diferentes, de las cuales son dos las que más directamente afectan a los propietarios de explotaciones agropecuarias: Cotos Deportivos de Caza y Cotos Privados de Caza, en ella nos centraremos para explicar la nueva reordenación de los espacios cinegéticos.

- **Cotos Deportivos.** Su característica principal es la ausencia del fin de lucro en su gestión y explotación, por lo que no están introducidos en los circuitos comerciales en cuanto a la organización y venta de cacerías, siendo su única rentabilidad la del arrendamiento que puede percibir el propietario. Estas percepciones por arrendamiento están muy limitadas, ya que la Ley establece fuertes tipos de gravámenes (50 por 100) sobre el alquiler que exceda de 250 ptas/Ha (para el grupo I); 500 ptas/Ha. (para el grupo II); 750 ptas/Ha. (para el grupo III), y 1.000 ptas/Ha. (para el grupo IV).

La superficie mínima para su constitución es de 250 hectáreas y la titularidad de los mismos puede ser ostentada por **Sociedades Locales Deportivas** (de libre acceso, salvo limitaciones específicas) en el caso de Caza Mayor y Menor y **Sociedades Deportivas** (de acceso restringido) únicamente para Caza Menor.

Ha sido la modalidad elegida por la mayor parte de los cotos constituidos (85 por 100 de todos los cotos extremeños y 82 por 100 de la superficie total acotada), detectándose un mayor número de cotos registrados por Sociedades Deportivas (69 por 100 del total de cotos legalizados) frente a Sociedades Locales Deportivas (16 por 100 del total). No ocurre en cambio lo mismo en cuanto a superficie, puesto que las Sociedades Deportivas ostentan el 36 por 100, frente al 46 por 100 de las Sociedades Locales Deportivas, de toda la superficie cinegética regional.

Económicamente, esta figura ha supuesto la retirada de los circuitos comerciales de una gran superficie de terreno cinegético no cuantificado, al no tenerse datos de su dedicación exacta con anterioridad a la Ley.

- **Cotos Privados.** Se incluyen en esta clasificación todos aquellos acotados que tienen una finalidad comercial o industrial, aunque también se incluyen los que tienen una alta potencialidad cinegética, independientemente de su comercialización.

Las características y obligaciones principales de estos terrenos son:

- Superficie mínima para constitución: 500 hectáreas para caza menor y 750 hectáreas para caza mayor.

- Realización de un Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético elaborado por un técnico, que incluye todas las características e intenciones de gestión en el coto.

- Tipos de gravamen que oscilan entre las 300 y las 5.000 ptas/Ha. para cotos privados de caza mayor y 200 a 5.000 ptas/Ha. para caza menor.

El tipo de gravamen depende del rendimiento medio potencial del coto que, como ejemplo, en el caso de caza mayor sería de un venado/100 Ha. para el tipo I y de más de 10 venados/100 Ha. para el tipo IV. En caza menor, de 1,5 perdiz/Ha. para el tipo I y de más de 8 perdices/Ha. para el tipo IV.

- Contratación de guardería con dedicación exclusiva a la vigilancia de la caza, estableciéndose su número en 1 guarda hasta 1.500 Ha. acotadas; 2 hasta 3.000 Ha.; 3 hasta 4.000 Ha.; 4 hasta 5.000 Ha., y para superficies superiores uno más cada 500 Ha.

### 3. INGRESOS POR IMPUESTOS

En cuanto a la variación de los ingresos producidos en virtud de la nueva fiscalidad impuesta por la Comunidad Autónoma, es significativo comentar los datos expuestos en los cuadros 4, 5 y 6, elaborados a partir de datos de la Agencia de Medio Ambiente y también mediante estimaciones propias, donde no ha sido posible obtener el dato.

Es destacable el incremento producido en los impuestos y tasas generados por los derechos de constitución de cotos. Este incremento se cifra en un 425 por 100 en la provincia de Badajoz, un 721 por 100 en la de Cáceres y un 559 en el conjunto de Extremadura. El porcentaje más elevado de Cáceres está motivado por el mayor número de cotos privados en términos relativos, sobre todo de caza mayor, que conllevan un impuesto más alto.

Por otro lado, es interesante el dato global recaudatorio de más de 314 millones obtenidos por la Administración Autonómica por las concesiones administrativas de caza.

### 4. PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Otros acontecimientos están afectando decisivamente a la caza en nuestra región, sin que se estén realizando estudios que cuantifiquen y extraigan conclusiones de su importancia, citaremos algunos de ellos:

- Aparición de una oferta competitiva, inicialmente en caza mayor pero actualmente también en caza menor, en otras áreas, fundamentalmente en países del Este, que unen a su bajo coste el exotismo y facilidades de realización.

- La disminución en la región, por causas climáticas, sanitarias, o de gestión de espacios cinegéticos, del número de piezas de caza, especialmente en caza menor.

- Lanzamiento de una oferta cada vez más amplia en Portugal, uno de los mercados más importantes de la región, a partir de la Ley 30/86 de Caza de Portugal de 1986 y Reglamento de 1988.

- Ausencia de profesionalización en el sector.

### CUADROS 4 y 5. Ingresos producidos en la Agencia de Medio Ambiente por gravámenes sobre los cotos extremeños (Temporadas 90/91 y 91/92)

#### BADAJOZ

Tipo de coto de caza	Temporada 1990/91(ptas.)	Temporada 1991/92 (ptas.)	Diferencia (%)
<b>Privado</b>			
Impuesto .....	(1)	72.797.366	-
Tramitación .....	(1)	2.407.293	-
Total .....	26.117.685	75.204.659	-
<b>Deportivo</b>			
Total .....	(2)	42.279.750 (3)	-
<b>Locales</b>			
Total .....	(2)	19.714.550 (3)	-
Total .....	26.117.685	137.198.959	425%

#### CÁCERES

Tipo de coto de caza	Temporada 1990/91(ptas.)	Temporada 1991/92 (ptas.)	Diferencia (%)
<b>Privado</b>			
Impuesto .....	(1)	136.504.200	-
Tramitación .....	(1)	2.128.000 (3)	-
Total .....	21.553.926 (4)	138.632.200	-
<b>Deportivo</b>			
Total .....	(2)	27.726.050 (3)	-
<b>Locales</b>			
Total .....	(2)	10.652.875 (3)	-
Total .....	21.553.926	117.011.125	721%

(1) No existían esos conceptos

(2) No existía esa figura en la ley

(3) Estimación en base a hectáreas acotadas, número de cotos y tipo de gravamen aplicado

(4) Estimación en base a hectáreas acotadas y precio medio tasa/hectárea

**CUADRO 6. Extremadura. Ingresos producidos en la Agencia de Medio Ambiente por gravámenes sobre los cotos extremeños (Temporadas 90/91 y 91/92)**

Tipo de coto de caza	Temporada 1990/91(ptas.)	Temporada 1991/92 (ptas.)	Diferencia (%)
<b>Privado</b>			
Impuesto .....	(1)	209.301.566	-
Tramitación .....	(1)	4.535.293	-
Total .....	47.671.611	213.836.859	-
<b>Deportivo</b>			
Total .....	(2)	70.005.800 (3)	-
<b>Locales</b>			
Total .....	(2)	30.367.425 (3)	-
<b>Total .....</b>	<b>47.671.611</b>	<b>314.210.084</b>	<b>559%</b>

(1) No existían esos conceptos

(2) No existía esa figura en la Ley

(3) Estimación en base a hectáreas acotadas, número de cotos y tipo de gravamen aplicado

(4) Estimación en base a hectáreas acotadas y precio medio tasa/hectárea

## 5. COMENTARIO FINAL

Tras este breve análisis de la situación de la caza en 1991 y a modo de conclusión proponemos las siguientes consideraciones:

- Debe remitir el clima de crispación creado por la Ley de Caza, para lo cual se debe tender a un acercamiento entre Administración y productores.

Hay que tener en cuenta que el conflicto surgido a raíz de la publicación de la Ley ha desviado la atención de otros problemas, ya expuestos, que venía acarreado el sector en los últimos años.

- Es necesario que, por parte de todos los colectivos implicados y con una responsabilidad compartida, se aúnen esfuerzos para invertir más recursos en estudios e investigación de la problemática que gravita sobre el sector, incidiendo especialmente en estos puntos:

- Situación sanitaria de las especies cinegéticas.
- Medidas de control de depredadores.
- Mejoras de hábitats y espacios cinegéticos.
- Comercialización y promoción de la oferta cinegética extremeña.

- Manejo de poblaciones cinegéticas.
- Producción en cautividad.
- Impacto del mercado único en el sector.

- El sector debe tender a profesionalizarse en todas las facetas que lo componen, incentivándose la creación de empresas y formación de técnicos competentes que asuman, desde una perspectiva empresarial, la producción, gestión, promoción y comercialización de los recursos cinegéticos.

- En el **Marco Comunitario de Apoyo** para Extremadura (1989-1993) se incluyen los recursos cinegéticos dentro del Eje Prioritario 2: «Industria, servicios y artesanía» en su apartado 2.1 «Ayudas a la industria y artesanía».

En conjunto, este eje está dotado con 34 millones de Ecus, de los cuales 6 corresponden a financiación comunitaria, 6 a financiación regional y 22 al sector privado. En el ámbito de este Eje Prioritario, la Administración extremeña debe desarrollar un Programa Operativo que proporcione los instrumentos financieros necesarios para la consecución de los dos objetivos anteriormente expuestos.